



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad republicana”

ACTA DE REVISIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPSC - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN EL MICRO SECTOR SAN CARLOS – CALLE HUAYLILLAS CDRAS. 01 Y 02, CALLE UNION CDRAS. 00 Y 01, PSJE. SAN GABRIEL CDRA. 01 Y CALLE SAN ANDRES CDRAS. 11 Y 12, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2566396

En la oficina de Huamachuco en la oficina de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sanchez Carrión, siendo las 9:00 horas del día 16 de abril de 2025, reunidos a solicitud del presidente titular del comité de selección, **ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO**, Identificado con DNI N° 03507656, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2025-MPSC, quien citó al Ing. **OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL** con DNI N° 70182319, en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, primer Miembro Titular y la Mg. **JUDITH IRENE ARAUJO ARAUJO** con DNI N° 40496256, en calidad de Especialista en Contrataciones de la Sub Gerente De Logística, segundo Miembro suplente, con la finalidad de llevar a cabo la revisión, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN EL MICRO SECTOR SAN CARLOS – CALLE HUAYLILLAS CDRAS. 01 Y 02, CALLE UNION CDRAS. 00 Y 01, PSJE. SAN GABRIEL CDRA. 01 Y CALLE SAN ANDRES CDRAS. 11 Y 12, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2566396**

Se deja constancia que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en el presente procedimiento de selección se ha realizado la convocatoria en la fecha establecida en el SEACE, verificándose a continuación el registro electrónico de participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-04-14 12:16:40.0
2	20477351655	INGESA INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C	2025-04-06 22:35:19.0
3	20482172220	CONSTRUCTORA MAFER S.A.C.	2025-04-09 23:15:28.0
4	20539992806	CONSTRUCTORA MARILIA S.A.C.	2025-04-06 23:39:55.0
5	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	2025-04-08 20:41:59.0
6	20559592855	GAMEZ CORPORACION S.A.C. - GAMEZCOR S.A.C.	2025-04-07 16:03:59.0
7	20559869245	BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	2025-04-07 23:51:24.0
8	20600109155	CORPORACION MHP S.A.C. - CMHP S.A.C.	2025-04-06 11:49:51.0
9	20600413997	D & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-07 12:59:55.0
10	20600659996	CASH INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-07 05:38:22.0
11	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-04-14 16:03:12.0
12	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	2025-04-08 23:12:16.0

Comité de Selección



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad republicana”*

13	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-04-08 12:01:23.0
14	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-07 11:56:51.0
15	20609039290	INGENIEROS INNOVADORES DEL NORTE E.I.R.L.	2025-04-07 11:01:28.0
16	20613589911	GRUPO D' CAMPOS P & R S.A.C.	2025-04-08 15:08:24.0

Después de la revisión a través del SEACE se puede verificar la presentación de las siguientes ofertas, en forma electrónica en el cronograma del procedimiento:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN EL MICROSECTOR SAN CARLOS, CALLE HUAYLILLAS CDRAS 01 Y 02, CALLE UNION CDRA 01, PASAJE SAN GABRIEL CDRA 01 Y CALLE SAN ANDRES CDRAS 11 Y 12, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION- LA LIBERTAD			
20559869245	BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	15/04/2025	19:13:30	Electronico
20600413997	CONSORCIO CASH	15/04/2025	19:57:29	Electronico
20477351655	INGESA INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS	15/04/2025	19:59:23	Electronico

Debido a la recargada labor, el comité ACUERDA POR UNANIMIDAD postergar la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro para el 23 de abril de 2025 a horas 3:00 pm.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las 9:30 horas del mismo día, se firma la presente en señal de conformidad

ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO
DNI N° 03507656
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL
DNI N° 70182319
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MG. JUDITH IRENE ARAUJO ARAUJO
DNI N° 40496256
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad republicana”

CONTINUACION DEL ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN EL MICRO SECTOR SAN CARLOS – CALLE HUAYLILLAS CDRAS. 01 Y 02, CALLE UNION CDRAS. 00 Y 01, PSJE. SAN GABRIEL CDRA. 01 Y CALLE SAN ANDRES CDRAS. 11 Y 12, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2566396

En la oficina de Huamachuco en la oficina de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sanchez Carrión, siendo las 17:00 horas del día 24 de abril de 2025, reunidos a solicitud del presidente titular del comité de selección, **ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO**, Identificado con DNI N° 03507656, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2025-MPSC, quien citó al Ing. **OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL** con DNI N° 70182319, en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, primer Miembro Titular y la Mg. **JUDITH IRENE ARAUJO ARAUJO** con DNI N° 40496256, en calidad de Especialista en Contrataciones de la Sub Gerente De Logística, segundo Miembro suplente, con la finalidad de continuar con la revisión, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN EL MICRO SECTOR SAN CARLOS – CALLE HUAYLILLAS CDRAS. 01 Y 02, CALLE UNION CDRAS. 00 Y 01, PSJE. SAN GABRIEL CDRA. 01 Y CALLE SAN ANDRES CDRAS. 11 Y 12, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2566396**

1. ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido se procede a verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria establecido en el Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases integradas, con el siguiente resultado:

ADMISION DE OFERTAS- DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA			
REQUISITOS	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
	BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CONSORCIO CASH	INGESA INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANIC OS S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple	Si cumple	Si cumple



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez
Carrión y la defensa de la dignidad republicana”*

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
f) El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	No cumple	No cumple	Si cumple
ESTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

POSTOR 01: BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

En primer término, cabe señalar que las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

En ese sentido, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

De acuerdo al Anexo de definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, se define a las Bases integradas como: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión. De ello se infiere que la absolución de consultas y/u observaciones forma parte de las bases integradas y por tanto de observancia obligatoria al momento de verificar las ofertar.

Pasando a la verificación a la documentación de presentación obligatoria establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, Capítulo II - Sección Especifica de las bases



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez
Carrión y la defensa de la dignidad republicana”*

integradas, se verifica que la oferta del postor **BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** no cumplió con la presentación de los documentos de presentación obligatoria, pues, de la revisión al ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA se advierte una diferencia en la descripción de la partida 01.01.03.01 pues, mientras que en su oferta consigna partida 01.01.03.01 PERFIL ANGULAR F°G° (TIPO I) 80x60x8MM Y 2000MM LONGITUD, INCLUYE BRAZO SOPORTE (RIOSTRA), sin embargo, en el presupuesto del expediente técnico se consigna partida 01.01.03.01 PERFIL ANGULAR F°G° (TIPO I) 60x60x6MM Y 2000MM LONGITUD, INCLUYE BRAZO SOPORTE (RIOSTRA), tal como se detalla a continuación:

Partida del presupuesto del postor

01.01.03.01	PERFIL ANGULAR F°G° (TIPO I) 80X60X8MM ESPESOR Y 2000MM LONGITUD, INCLUYE BRAZO SOPORTE (RIOSTRA)	jgo	2.00
-------------	---	-----	------

Partida del presupuesto del expediente técnico

01.01.03.01	PERFIL ANGULAR F°G° (TIPO I) 60X60X6MM ESPESOR Y 2000MM LONGITUD, INCLUYE BRAZO SOPORTE (RIOSTRA)	jgo	2.00
-------------	---	-----	------

Esta incongruencia afecta el alcance de la oferta ya que difiere significativamente en el espesor del perfil angular lo que afecta altera el contenido esencial de la oferta en razón a que la descripción de la partida no puede ser alterada situación que no puede ser subsanada conforme a lo establecido en el artículo 60 numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del que estipula: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.

En este punto, es pertinente acotar lo indicado en a Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 que señala:

“(…) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)”.

Por tanto, al tratarse de un documento insubsanable, **EL COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ADMITIR SU OFERTA.**

POSTOR 02: CONSORCIO CASH (CASH INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL y D&N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C)



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez
Carrión y la defensa de la dignidad republicana”

En primer término, cabe señalar que las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

En ese sentido, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

De acuerdo al Anexo de definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, se define a las Bases integradas como: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión. De ello se infiere que la absolución de consultas y/u observaciones forma parte de las bases integradas y por tanto de observancia obligatoria al momento de verificar las ofertar.

Pasando a la verificación a la documentación de presentación obligatoria establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, Capítulo II - Sección Especifica de las bases integradas, se verifica que la oferta del postor CONSORCIO CASH no cumplió con la presentación de los documentos de presentación obligatoria, pues, de la revisión al ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA se advierte una diferencia en la numeración y la descripción de la partida pues el postor consigna 02.03.02.02 TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO 15M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE CON, sin embargo, el nombre correcto es 01.03.02.02 TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO 15M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE CON ACCESO, asimismo, consigna 02.03.02.03 TRANSPORTE DE AISLADORES POLIMERICO (LINE POST. PIN Y/O SUSPENSION) CON, sin embargo, el nombre correcto es 01.03.02.03 TRANSPORTE DE AISLADORES POLIMERICO (LINE POST. PIN Y/O SUSPENSION) CON ACCESO, tal como se muestra a continuación:

Presupuesto del postor

02.03.02.02	TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO 15M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE CON	und	10
02.03.02.03	TRANSPORTE DE AISLADORES POLIMERICO (LINE POST. PIN Y/O SUSPENSION) CON	und	7
02.03.02.04	TRANSPORTE DE SECCIONADOR Y/O PARARRAYOS, CON ACCESO	und	12
02.03.02.05	TRANSPORTE DE BLOQUE DE CONCRETO PARA RETENIDA, CON ACCESO	und	4
02.03.02.06	TRANSPORTE DE CAJA DE CONCRETO PARA PUESTA A TIERRA, CON ACCESO	und	5
02.03.02.07	TRANSPORTE DE S.E. TRIFASICA DE 100 KVA, 0,40-0,23V, INCLUYE TABLERO DE DISTRIBUCION COMPLETO	jgo	1

Presupuesto del expediente técnico

01.03.02.02	TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO 15M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE, CON ACCESO	und	10.00
01.03.02.03	TRANSPORTE DE AISLADORES POLIMERICO (LINE POST, PIN Y/O SUSPENSION) CON ACCESO	und	7.00
01.03.02.04	TRANSPORTE DE SECCIONADOR Y/O PARARRAYOS, CON ACCESO	und	12.00
01.03.02.05	TRANSPORTE DE BLOQUE DE CONCRETO PARA RETENIDA, CON ACCESO	und	4.00
01.03.02.06	TRANSPORTE DE CAJA DE CONCRETO PARA PUESTA A TIERRA, CON ACCESO	und	5.00
01.03.02.07	TRANSPORTE DE S.E. TRIFASICA DE 100 KVA, 0,40-.023V, INCLYE TABLERO DE DISTRIBUCION COMPLETO	jgo	1.00



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez
Carrión y la defensa de la dignidad republicana”*

De otro lado, se verifica otro error en la partida 02.03.06.04 consignando ARMADO TIPO E`4-B, sin embargo, el nombre correcto es partida 02.03.06.04 ARMADO TIPO E4`-B, tal como se verifica a continuación:

Presupuesto del postor

02.03.06.03	ARMADO TIPO E4-B	und
02.03.06.04	ARMADO TIPO E`4-B	und
02.03.06.05	ARMADO TIPO E5-B	und

Presupuesto del expediente técnico

02.03.06.04	ARMADO TIPO E4`-B	und	1.00
02.03.06.05	ARMADO TIPO E5-B	und	2.00

Esta incongruencia afecta el alcance de la oferta ya que difiere significativamente en el montaje de armados lo que afecta altera el contenido esencial de la oferta en razón a que la descripción de la partida no puede ser alterada situación que no puede ser subsanada conforme a lo establecido en el artículo 60 numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del que estipula: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.

En este punto, es pertinente acotar lo indicado en a Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 que señala:

“(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).”

Por tanto, al tratarse de un documento insubsanable, **EL COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ADMITIR SU OFERTA**

2. EVALUACION DE OFERTAS

Acto seguido se procede a la evaluación de la única oferta admitida **INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C.** otorgándole el puntaje en función al único factor de evaluación referido al precio de la oferta obteniéndose los siguientes resultados

Postor	Monto de la oferta	Puntaje	Bonificación MYPE	Bonificación Colindancia	Puntaje Total	Cons Discapacidad	Prelación
INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C.	S/ 352,802.55	100	05	10	115	Si	1



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del bicentenario del fundador de la república, doctor José Faustino Sánchez
Carrión y la defensa de la dignidad republicana”*

3. CALIFICACION DE OFERTAS

Acto seguido se procede a la calificación de la oferta del postor **INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C.**, con RUC N° 20477351655, verificando que **CUMPLE** con acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad al acreditar dos contratos de ejecución de obras similares por el monto de S/ 2`154,819.56 soles el cual es superior al monto mínimo requerido de una vez el valor referencial, por tanto, **EL COMITÉ ACUERDO POR UNANIMIDAD QUE LA OFERTA ES CALIFICADA**

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de culminada la calificación de ofertas, contando ya con los resultados y el orden de prelación, el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a ADJUDICAR LA BUENA PRO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN EL MICRO SECTOR SAN CARLOS – CALLE HUAYLILLAS CDRAS. 01 Y 02, CALLE UNION CDRAS. 00 Y 01, PSJE. SAN GABRIEL CDRA. 01 Y CALLE SAN ANDRES CDRAS. 11 Y 12, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI 2566396; al postor **INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C** por el monto de su oferta económica ascendente a S/ 352,802.55 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos dos con 55/100 soles), acordando además publicar la presente acta en el SEACE.

Así mismo, se debe aplicar el numeral 64.6 del Art. 64 del RLCE que a la letra dice: “Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realizará la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en el Reglamento”.

No habiendo otro punto más que tratar se dio por terminada la presente reunión, siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año, pasando a suscribir la presente.

ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO
DNI N° 03507656
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL
DNI N° 70182319
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MG. JUDITH IRENE ARAUJO ARAUJO
DNI° 40496256
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR